



SERVICIO NACIONAL DE
**CALIDAD Y
SALUD ANIMAL**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**TYMBA RESĀIHA
IPORĀMBYRĀ**
TETĀ REMBIAPO



GOBIERNO DEL
PARAGUAY | **PARAGUÁI
REKUÁI**

San Lorenzo, 25 de setiembre del 2024.-

NOTA DOC N°1526/2024

Señores
SERVIPRESS DE EDUARDO EULOGIO VERON CARDOZO
Presente

Me dirijo a Usted, en referencia a la ampliación del contrato de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2024 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS INSTITUCIONAL. -" ID N° 439.261** a fin de remitirle la Adenda N° 01 original formalizada del contrato suscripto en fecha 03 de mayo del año 2024

A su vez le remito la Adenda N° 01 para su formalización correspondiente.

Al mismo tiempo, solicito la ampliación del monto y extensión de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad al punto 3 de la Adenda.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida.-




Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones


ServiPress
Servicios y Soluciones Gráficas
de Eduardo Eulogio Verón Cardozo
C.A. VECE 72151003
Paraguay, 000 of Ave. Dámaris
+595 21 729 0015

DAC/PM

Recibido 25/09/2024

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY - 1101 - 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO - PARAGUAY

Teléfono: +595 21 729 0015
Correo electrónico: info@senacsa.gov.py
Sitio Web: www.senacsa.gov.py



ADENDA N° 01

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2024

“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS INSTITUCIONAL” - ID N° 439.261

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliado en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 casi Ruta Mcal. Estigarribia Km 10,5 de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada en este acto por el **DR. JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI**, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, en carácter de Presidente y Jefe Administrativo, por Decreto N° 92 del 21 de agosto de 2023, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la firma **“SERVIPRESS DE EDUARDO EULOGIO VERÓN CARDOZO”**, con RUC N° 2406754-7, domiciliada en las calles Fortín Toledo N° 1874 c/ Cerro Cora, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. Eduardo Eulogio Verón Cardozo**, con Cédula de Identidad N° 2.406.754, en carácter de Propietario, denominada en adelante el PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato firmado en fecha 3 de mayo del año 2024. -----

1. ANTECEDENTES:

- Contrato CD N° 07/2024 entre el SENACSA y la firma SERVIPRESS de EDUARDO EULOGIO VERÓN CARDOZO, suscrito en fecha 3 de mayo de 2024. -----
- La Resolución del SENACSA N° 1455/2024 *“Por la cual se autoriza la ampliación del Contrato suscrito con la firma SERVIPRESS de EDUARDO EULOGIO VERÓN CARDOZO, adjudicada en el marco de la Contratación Directa N° 07/2024 “Servicio de Impresión de Libros Institucional” - ID N° 439.261”*. -----
- El Artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003 *“De Contrataciones Públicas”*, que establece: *“Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento (20 %) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...”*. -----
- El Artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, que dispone en su parte pertinente: *“...La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente”*. -----
- El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente adenda esta previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 400/2024. -----


Dr. José Carlos Martín C.
SENACSA

Servipress
Servicio y Soluciones Gráficas
de Eduardo Eulogio Verón Cardozo
C.U.C. N° 2406754-7
Ruta 100 al Pta. Estigarribia
16.20 km



2. OBJETO: AMPLIACIÓN DEL MONTO.

El objeto de la presente Adenda es la ampliación del monto establecido en la Cláusula 5 del contrato celebrado, por la suma total de **guaraníes veinte y tres millones (Gs. 23.000.000)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total pactado. -----

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. -----

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación. -----

3. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ADENDA.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de la presente adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. -----

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato es de: **10,00%**. -----

Para el plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios. Si la ejecución del contrato se extendiere por la razón que fuese, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá extenderse por el mismo plazo de ejecución más 30 días calendario, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. -----

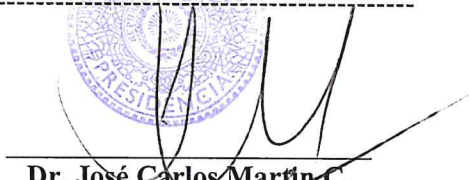
4. CONFORMIDAD.

Las partes acuerdan que las demás cláusulas y condiciones pactadas que conforman el Contrato principal y que no son objeto de modificación por medio de la presente Adenda, mantienen plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos hasta su finalización. -----

La presente Adenda, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, a los 25 días del mes de Septiembre del año 2024. -----


Sr. Eduardo Euglio Verón Cardozo
Propietario
SERVIPREES




Dr. José Carlos Martín C.
Presidente
SENACSA